

SESIONES ORDINARIAS

2008

ORDEN DEL DIA N° 600

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 27 de agosto de 2008

Término del artículo 113: 5 de septiembre de 2008

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31-12-06 correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación - Convenio de préstamo BID 1.345-OC-AR (65-S.-2008).

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06 correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación - Convenio de préstamo BID 1.345/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.
Juan J. Canals.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN), ha examinado los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación (PROMSE), parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de préstamo 1.345/OC-AR, suscrito el 20 de noviembre de 2003 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), su contrato modificatorio 1 de fecha 22 de junio de 2004 y posteriores modificaciones.

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Dirección General Unidad de Financiamiento Internacional (UFI), dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa (SSCA) del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado "Estados auditados".

En el apartado "Alcance del trabajo de la Auditoría", la AGN señala:

1. De la cantidad de libros adquiridos cuya entrega era objeto de verificación por parte de la auditoría, la AGN no pudo constatar la entrega de 14.935 unidades, por \$ 381.100,85.

La AGN tuvo a la vista constancias en las cuales la cantidad de bultos expresada por el firmante no se corresponde con la cantidad de libros detallada en las mismas. Asimismo, en otros casos la cantidad de libros y/o sus códigos de identificación no eran legibles en las constancias que fueran suministradas.

2. En la mayoría de los casos no pudo validar las entregas de libros correspondientes a la provincia

de Santa Fe ya que sólo tuvo a la vista certificados de recepción parcial que no detallan las cantidades de libros verificados.

Los certificados que constan en los expedientes no tienen fecha de emisión y de la documentación analizada por la AGN no surgen elementos que permitan aseverar la correspondencia entre las constancias de entrega a escuelas y los mismos.

La AGN destaca que se le entregó una caja correspondiente a la provincia que contenía constancias de entrega que consignaban fechas de recepción de los textos entre julio 2005 y octubre 2006, pero que no tienen fecha de entrada al ministerio ni identificación alguna de los certificados a los cuales respaldan. Asimismo, solicitó información al proyecto respecto de los procedimientos implementados a fin de asegurar la relación unívoca entre las constancias de entrega a escuelas y los certificados de recepción definitiva que habilitan los pagos a las editoriales, habiéndose obtenido como respuesta la descripción del procedimiento para emitir los certificados pero no los controles implementados. De acuerdo a conversaciones mantenidas con la UEC se habrían realizado trabajos tendientes a relacionar las constancias de entrega a escuelas con los certificados de recepción definitiva los cuales serán presentados para su revisión en una nueva solicitud de fondos al BID.

3. No pudo validar los saldos de las cuentas bancarias al 31/12/06 de 13 de las 22 jurisdicciones, debido a los errores detectados en oportunidad de la realización de las reconciliaciones bancarias. Los mismos totalizan u\$s 521.821,57.

Como resultado de la revisión efectuada sobre las registraciones de los movimientos de las unidades ejecutoras jurisdiccionales (UEJ), la AGN pudo concluir que la información contable que le fue suministrada no cumple con algunos de los requisitos generales establecidos en las normas contables vigentes.

Al respecto, la registración de operaciones que no responden a movimientos reales conlleva a afectar la veracidad, objetividad, verificabilidad, precisión y confiabilidad de la información que se pretende exponer. Asimismo, tales requisitos se ven afectados también por la omisión de registración de gran cantidad de partidas y la existencia al cierre de un gran número de operaciones pendientes de débito y/o crédito vencidas y sin ajustar.

4. No tuvo a la vista documentación de respaldo que permita verificar la corrección de los viáticos liquidados ya que en algunos casos correspondientes a Río Negro y Jujuy, no había pasajes, había sólo uno de los mismos, no había constancia de alojamiento o la misma no especificaba la cantidad de días de permanencia, ni tampoco había constancia alguna de asistencia al curso.

5. La AGN no pudo validar el valor de la diferencia de cambio expuesta en el estado de efectivo

recibido y desembolsos efectuados por u\$s 542.177,05, ya que no se le suministró la documentación pertinente.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Se incluyó en el estado de inversiones como categoría 1.5. costos financieros, intereses y comisiones del programa los u\$s 4.740.875,61 (u\$s 5.303.881,69, efectivamente pagados netos del ajuste correspondiente a la parte proporcional del Subprograma 2 no deducida en el ejercicio 2005) pagados por ambos conceptos. Al respecto, la AGN señala que si bien el BID por nota CAR 1.905/2005 aprobó la inclusión de las citadas comisiones dentro del rubro intereses, el proyecto no lo expone en forma separada, discriminando por tipo de gasto tal como observara en el informe de auditoría sobre los estados financieros del proyecto al 31/12/04.

2. El cuadro de conciliación de inversiones muestra la diferencia entre las inversiones acumuladas incluidas en el estado efectivo recibido y desembolsos efectuados y el estado de inversiones originada por la omisión, en este último de la exposición de los gastos bancarios pagados por u\$s 483.940,48 desde el inicio del proyecto. Los citados gastos tampoco se exponen en la nota 2 al balance general, cuadro de inversiones por componentes, subcomponentes y fuente de financiamiento en pesos.

Asimismo, la nota categorías de inversión a los estados financieros presenta una diferencia en el importe de los fondos locales invertidos de u\$s 483.940,48 respecto del estado de inversiones. La misma surge por haber omitido en ésta los importes correspondientes a gastos bancarios.

3. La AGN determinó una diferencia de u\$s 3.878,50 en la valuación de las partidas en dólares estadounidenses. La misma surge por haberse considerado tipos de cambio erróneos, fechas de pago que no coinciden con las del último día del período establecido por el Banco de la Nación Argentina y/o cada escuela pagadora para efectivizar pago tal como se expone en la nota CAR 4.306/2003, con el consecuente error en el tipo de cambio aplicado y a becas contabilizadas y rendidas que no fueron efectivamente pagadas.

4. De acuerdo a pruebas realizadas la AGN pudo verificar que no se ha utilizado el procedimiento previsto en el sistema para producir el cierre del ejercicio contable 2005, operación que impide el ingreso de asientos no pertenecientes al período auditado. También constató en los mayores que le fueran suministrados la modificación de los saldos de inicio de algunas cuentas contables.

5. La AGN pudo verificar en los cursos de las tres provincias analizadas la realización de pagos por montos mayores a \$ 1.000 en efectivo, lo cual constituye el incumplimiento de lo establecido por la ley

25.345, de antievasión. Lo expuesto no surge como consecuencia de situaciones imprevistas sino como modalidad adoptada por el proyecto, lo cual ha quedado evidenciado por el establecimiento de esta forma de pago en los acuerdos firmados con los capacitadores correspondientes a Río Negro y Misiones, siendo que la mayoría de los mismos son mayores a \$ 1.000.

A su vez, la UEJ de Tierra del Fuego de acuerdo a los extractos bancarios tenidos a la vista únicamente ha recibido depósitos y realizado extracciones de dinero en efectivo, sumando los pagos realizados por importes mayores a \$ 1.000, \$ 70.178,90.

6. En la nota a los estados financieros –jurisdicciones– se pone de manifiesto que al 31/12/06 las jurisdicciones enviaron las conciliaciones bancarias de su cuenta operativa. Al respecto, la AGN no las tuvo a la vista, a excepción de las correspondientes a las provincias de Córdoba, Misiones y Tucumán, que le fueran suministradas en oportunidad de su visita a la UEJ. Por el contrario se le entregaron las realizadas por la UEC al 31/12/06 (salvo Tierra del Fuego).

7. En el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados se omitió incluir en la columna total de los desembolsos efectuados el “Ajuste por recupero de gastos bancarios al 31/12/05” por u\$s 171,20, afectando la determinación del saldo disponible por diferencia entre el total de efectivo recibido al 31/12/06 y el total de efectivo desembolsado a esa fecha.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a las limitaciones expuestas en el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo mencionado en “Aclaraciones previas” 1), 2), 3), 4), 5), y 7) los estados financieros correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación” (PROMSE), al 31 de diciembre de 2006, exponen razonablemente la situación financiera así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo 1.345/OC-AR BID del 20/11/03 y su Contrato Modificatorio 1 de fecha 22/6/04.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles de pago relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1/1/06 y el 31/12/06, correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación (PROMSE), financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo 1.345/OC-AR, suscrito el 20 de noviembre de 2003 entre

la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), su Contrato Modificatorio 1 de fecha 22 de junio de 2004 y posteriores modificaciones.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

Durante el ejercicio se efectuó el examen de la respectiva documentación de soporte de los gastos relacionados con las solicitudes de desembolsos 13 a 23, previo a su presentación al banco, así como su elegibilidad para ser financiados con los recursos del proyecto. Las conclusiones obtenidas se encuentran en los informes de auditoría oportunamente emitidos los cuales se adjuntan al presente como anexos.

En el estado de este ejercicio se incluye el pago del 20 % de la solicitud 14 enunciado como solicitud 14.2., que fue auditada en el ejercicio 2005 y que se reitera a los efectos de acompañar el dictamen al estado auditado. A su vez, las solicitudes 24 y 25 cuya certificación también fue realizada por la auditoría en el período no fueron incluidas porque al cierre se encontraban pendientes de desembolso. Los importes expuestos en las solicitudes enunciadas en el punto 4 del estado de solicitudes de desembolso se exponen netos de las deducciones efectuadas por el banco, a consecuencia de las observaciones realizadas por la auditoría oportunamente.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de solicitudes de desembolso correspondiente al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma I - Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación (PROMSE), presenta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo 1.345/OC-AR-BID del 20/11/03, su Contrato Modificatorio 1 de fecha 22/6/04 y posteriores modificaciones.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto.

De dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/06

Disponibilidades y registros

1. Las jurisdicciones no poseen las cuentas separadas según el origen de los fondos Bancos Fondos BID, Bancos Fondos Locales tal como establece el Punto 3.49. del Reglamento Operativo General.

Cabe aclarar que si bien la UEJ Misiones poseía dos cuentas, una BID y otra local, por nota de fecha 16/12/05 se informó el cierre de esta última. A su vez, en la mayoría de las UEJ no se identifica el origen de los ingresos.

2. Los saldos en dólares informados no corresponden a la suma de las transacciones realizadas y

convertidas a la fecha de realización sino a la conversión del saldo en pesos al TC de la última transacción registrada; generando distorsiones como por ejemplo que disminuya el saldo en pesos que refleja la operación y el saldo en dólares aumente pero por la variación del TC que juega en la diferencia de cambio (incluida en el saldo). Asimismo, el mayor de la cuenta corriente operativa de la UEC que le fue suministrado a la AGN no incluye ni los tipos de cambio ni los saldos en dólares correspondientes a los meses de noviembre y diciembre. De acuerdo a la información que se dispone el sistema debería tomar de manera automática el tipo de cambio a cada operación que se registra.

La AGN recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento operativo. Arbitrar los medios necesarios para garantizar la confiabilidad de la información tanto en pesos como en dólares.

Becas estudiantiles

1. En la validación de los adultos responsables incluidos en las planillas de pagos sólo pudo verificar el número de documento no así el nombre, debido a que la documentación de respaldo se encuentra en los establecimientos escolares respectivos y a que los listados de aspirantes suscritos por los directores de las escuelas sólo indican dicho número.

2. La AGN verificó la contabilización de \$ 400 que no fueron efectivamente pagados.

3. Verificó atrasos considerables respecto al plazo establecido de 7 días hábiles para la rendición de las becas habiendo superado los 80 días.

4. Verificó la existencia de casos en los que el beneficiario no se encontraba en los listados de aspirantes tenidos a la vista.

5. La AGN verificó el pago de becas a alumnos que habían perdido su condición de beneficiarios por estar incluidos en los listados de baja emitidos por los directores de los establecimientos escolares durante el ejercicio 2005. Cabe aclarar que tales alumnos no habían sido eliminados de la planilla de pagos suministrada a la entidad bancaria pagadora. Asimismo, existen beneficiarios que se encuentran en los listados de bajas y que aparecen en las planillas de pago y no se presentaron a cobrar.

Lo expuesto pone en evidencia una deficiencia del sistema de información utilizado.

6. La AGN observó inconsistencias entre los números de documentos y/o nombres registrados en las planillas de pago, listados de aspirantes y listados de bajas, tanto del beneficiario como del adulto responsable.

7. La AGN tuvo a la vista, en algunos casos, planillas de pago con números de documento y/o nombres enmendados sin salvar. A su vez, destaca que la existencia de errores en los números de documento en los listados de aspirantes, resoluciones y pla-

nillas de pago en algunos casos sólo fue constatada al momento del pago procediéndose a la enmienda de los mismos, sin que se haya tenido evidencia de que existan procedimientos establecidos para el control de la veracidad de los datos dentro del sistema de información implementado por el programa.

8. En varios casos no existía fecha de rendición y en otros casos tuvo a la vista 2 fechas de rendición distintas.

9. Existen beneficiarios con números de documento no consistentes con la edad requerida para la asignación de las becas.

10. En algunos casos no consta la firma del adulto responsable que percibió la beca en la planilla de pago.

11. En algunos casos verificó que los datos del adulto responsable que percibió la beca no coinciden con los incluidos en el listado de pagos, en 4 de ellos se habían incorporado los mismos a mano sin salvar. Asimismo en algunas planillas de pago los datos del beneficiario se hallaban incompletos.

12. En algunos casos no tuvo a la vista el listado de bajas.

13. En varios casos constató que se consignaba como fecha de finalización de pago una fecha que no coincide con el período de pago establecido.

14. Los listados de aspirantes y de bajas de las provincias de Buenos Aires, Misiones y en un caso de GCBA que tuvo a la vista, no contenían el sello de las escuelas respectivas ni la firma de sus directores, así como tampoco las planillas de pago de Buenos Aires, Misiones, un caso de GCBA y uno de Córdoba.

15. En algunos casos la segunda cuota del año 2005 fue pagada en el 2006 (entre febrero y mayo). A su vez, en el caso de los alumnos de 8 años, que reciben por primera vez la beca, constató el pago en una cuota única a partir de septiembre de 2006; lo expuesto constituye un incumplimiento a lo establecido en la cláusula 2.16. del Contrato de Préstamo, poniéndose en riesgo el verdadero objetivo del componente en cuanto a la estimulación de la permanencia, promoción y egreso de la escolarización obligatoria en condiciones de equidad de aquellos alumnos que se encuentran en situación de indigencia y/o pobreza.

16. Como resultado de las constataciones in situ realizadas en las provincias de Córdoba, Misiones y Tucumán pudo comprobar que no se verifica el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento de la situación socioeconómica que diera origen a la asignación del beneficio para los alumnos que aspiran a la renovación de la beca, toda vez que en las escuelas no tienen instrucciones para verificarlo.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para abonar las becas en plazos razonables que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en el Contrato de Préstamo en cuanto a

la retención en condiciones de equidad. Establecer controles adecuados a los efectos de eliminar las inconsistencias detectadas entre la documentación de respaldo y los datos que surgen del sistema de becas.

Adquisición de textos escolares

Análisis de expedientes

1. La documentación no guarda para su archivo el debido orden cronológico.

2. En algunos casos el número de folios por cuerpo excede los 200 folios recomendados.

3. Existe documentación duplicada, folios faltantes y numeración de folios repetida y documentación sin foliar.

4. Existe documentación que carece de fecha de emisión y otra que se encuentra en fotocopia simple.

5. No tuvo a la vista constancia alguna de la correspondiente devolución de las garantías de mantenimiento de oferta; no pudiendo verificar el cumplimiento del plazo establecido en los términos de la adquisición de textos para llevar a cabo la misma.

6. En algunos casos en el acta de verificación provisoria en la empresa consolidadora observó que se consigna la existencia de sobrantes y/o faltantes de textos, sin que surja de las actuaciones que tuvo a la vista documentación que detalle la regularización de dichas observaciones.

7. La totalidad de las actas de recepción definitiva emitidas por la comisión verificadora designada por la DGUFI carecen de fecha de emisión.

8. No consta en los expedientes analizados la cantidad de textos que cada editorial debe entregar a los correspondientes establecimientos educativos, como así tampoco un detalle de dichos establecimientos. Como consecuencia de lo expuesto no pudo constatar si se cumple o no con la entrega de las cantidades previstas para cada escuela destinataria.

La AGN recomienda mantener la documentación referida a los procesos llevados a cabo, en archivos completos, garantizando la integridad de la misma.

Verificación de los procesos de entrega

1. No tuvo constancia de entrega de 2.120 libros en Salta, 1.284 en Formosa, 3.148 en San Luis, 908 en Catamarca, 4.269 en Entre Ríos y 3.206 en Misiones.

2. En algunas actas de la Ciudad de Buenos Aires, Salta, Formosa, San Luis, Catamarca, Entre Ríos y Misiones no constaba fecha de recepción y/o cargo y/o tipo y número de documento del firmante y/o cantidad de bultos. A su vez en algunos casos de Entre Ríos tuvo a la vista actas con la fecha de recepción enmendada sin salvar y un caso con 2 fechas de recepción.

3. En un caso de Formosa y de San Luis y en algunos casos de GCBA, Catamarca y Misiones difiere el número de escuela a la que corresponde el acta con el que consta en el sello respectivo.

4. Tuvo a la vista actas que no poseen sello del establecimiento escolar, ni que identifique a los firmantes como autoridades del mismo, a los efectos de constatar la entrega de los libros.

5. Algunas constancias de entrega a escuelas de Formosa, Misiones, Entre Ríos y de San Luis no tienen sello de las mismas sino de otros organismos.

6. En algunas constancias de entrega a escuelas de Formosa tuvo a la vista firmas sin aclaración.

7. La AGN observó atrasos en la entrega de textos, alcanzando en algunas provincias una demora de más de 80 días con respecto a la fecha de finalización prevista en las órdenes de compra.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las adquisiciones realizadas manteniendo archivos completos, debidamente foliados y en estricto orden cronológico. Tener en cuenta que la documentación de respaldo debe estar completa y con adecuada constancia de las partes intervinientes a fin de garantizar la confiabilidad de la misma.

Verificar el estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales.

Observaciones del ejercicio

Disponibilidades y registros

Como resultado de la revisión efectuada sobre las registraciones de los movimientos de las UEJ la AGN pudo concluir que la información contable que le fuera suministrada no cumple con algunos de los requisitos generales establecidos en las normas contables vigentes.

Al respecto, la registración de operaciones que no responden a movimientos reales, como por ejemplo transferencias de fondos entre las cuentas BID UEJ y operativa UEJ, cuando las unidades tienen abierta sólo una cuenta bancaria operativa que mezcla los fondos de ambas fuentes, conlleva a afectar la veracidad, objetividad, verificabilidad, precisión y confiabilidad de la información que se pretende exponer. Asimismo, tales requisitos se ven afectados también por la omisión de registración de gran cantidad de partidas y la existencia al cierre de un gran número de operaciones pendientes de débito y/o crédito vencidas y sin ajustar.

La AGN recomienda establecer procedimientos adecuados que permitan garantizar que la información contable reúna las características mínimas establecidas en las normas contables.

Verificar el estricto cumplimiento de la legislación en las operaciones llevadas a cabo en el marco del proyecto. Arbitrar las medidas conducentes a efectos de que el sistema informático permita registrar los hechos económicos conforme se suceden, tal cual lo indican las normas contables en la materia.

Becas estudiantiles

Como consecuencia del cambio de modalidad, que prevé el pago de la cuota correspondiente a reno-

vaciones, sin la previa verificación del cumplimiento de los requisitos, se ha dado lugar a que la primera cuota 2006 cuyo pago ha sido rendido, sea cobrada por aproximadamente entre el 38,25 y el 70,60 % de los alumnos previstos en la muestra seleccionada, a causa del incumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en la normativa. Cabe aclarar, que en gran parte de los casos donde se indicaba la orden de no pagar no se cumplió con la obligación de indicar la causa de inhabilitación por parte de los directores.

La AGN recomienda arbitrar los medios necesarios para abonar las becas en plazos razonables que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en el Contrato de Préstamo en cuanto a la retención en condiciones de equidad.

Adecuación de infraestructura escolar (aporte de contrapartida)

Provincia de Córdoba

Observaciones generales

1. En todos los casos objeto de análisis no tuvo a la vista las constancias de comunicación de la adjudicación a las empresas participantes. Como consecuencia de lo expuesto, la AGN no pudo establecer si el contrato de locación de obra fue suscrito en término según lo prevé el punto 5.5. del PBCG ni si la garantía de ejecución del contrato ha sido expedida en término, según lo previsto en punto 5.2. del PBDG.

2. En ninguno de los casos analizados, tuvo a la vista la totalidad de los seguros exigidos por el punto 9.5. del PCG.

3. En ningún caso tuvo a la vista el Manual de Operación y Mantenimiento que debían presentar las empresas con no menos de 30 días de antelación a las pruebas de recepción provisoria de las obras, según lo establecido en el punto 12.3. del PBCG.

4. No tuvo a la vista constancia alguna de que el inspector de obra haya acreditado con la documentación respectiva, que la contratista ha cumplido con toda la legislación vigente en materia laboral y previsional, según lo establecido en el punto 8.3. del PGBC.

5. En todos los casos revisados no tuvo a la vista el plan de prevención de accidentes, medidas de seguridad y provisión de elementos de protección personal según lo prevé el punto 8.4. del PBCG.

6. No tuvo a la vista la designación de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a las estipulaciones del pliego. Suministrar en tiempo y forma la documentación solicitada por la auditoría. Verificar el cumplimiento de la normativa en materia de facturación.

Provincia de Tucumán

Observación general: No tuvo a la vista documentación que acredite el cumplimiento de las cláusulas

8.4. (accidentes de trabajo, seguridad e higiene), 9.5. (seguros) y 12.3. (Manual de Operaciones y Mantenimiento) del PBCG en 2 de las 3 obras analizadas. Para la otra obra la AGN no pudo determinar si el Manual de Mantenimiento y Operaciones exigido por el artículo 12.3. fue presentado en término ya que el mismo no se encuentra fechado, suscrito ni foliado.

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a las estipulaciones del pliego. Suministrar en tiempo y forma la documentación solicitada por la auditoría. Verificar el cumplimiento de la normativa en materia de facturación. Arbitrar los medios necesarios a los efectos de contar con una cantidad mínima de oferentes que garantice la libre competencia y el resguardo de los fondos públicos.

Provincia de Misiones

Observaciones generales

1. En 3 de las 5 obras analizadas no tuvo a la vista las notificaciones de adjudicación a los oferentes, incumpliendo lo establecido en el artículo 5.2. del PBCG. Como consecuencia de ello la AGN no pudo verificar el cumplimiento del plazo para la firma del contrato ya que el mismo es a partir de dicha notificación.

2. En ningún caso tuvo a la vista los seguros de obra establecidos en el artículo 9.5. del PBCG. A su vez, en 4 de los 5 casos analizados no tuvo constancia de cumplimiento del artículo 8.4. relativo a seguridad, higiene y accidentes de trabajo.

3. En ninguno de los casos tuvo a la vista los libros de notas de pedido, como consecuencia de ello en 4 de los 5 casos analizados no pudo verificar el cumplimiento del plazo de obra, ya que según el artículo 12.1. del PBCG la fecha de finalización de los trabajos la determina la fecha de la nota de pedido de la contratista solicitando la recepción provisoria.

4. No tuvo a la vista los manuales de operación y mantenimiento respectivos ni constancias de presentación de los mismos.

5. En 2 de las 5 obras bajo análisis verificó atrasos en la entrega de la póliza de garantía de cumplimiento de contrato y en la firma del contrato, incumpliendo lo establecido en los artículos 5.5. y 5.7. del PBCG, si bien ambos fueron anteriores al inicio de obra.

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a las estipulaciones del pliego. Suministrar en tiempo y forma la documentación solicitada por la auditoría.

Adquisición de textos escolares

Observaciones generales

1. La AGN tuvo a la vista 15 recibos de una misma editorial por \$ 800.044,50, que incumplen los requisitos establecidos en el anexo IV punto 10 de la resolución 1.415/03.

2. En algunos casos de Entre Ríos se constató que transcurrieron hasta 10 meses desde la recepción efectuada por la supervisión departamental hasta la efectiva recepción por parte de la escuela destinataria.

3. No tuvo a la vista los originales de algunas constancias de entrega correspondientes a escuelas de Catamarca y Entre Ríos.

4. Tuvo a la vista dos constancias de entrega a escuelas de Entre Ríos correspondientes al mismo establecimiento educativo con igual número de entrega e igual número de constancia que fueron recepcionadas en distintas fechas, por distintos responsables y cuyo detalle no concuerda entre ambas no pudiendo determinar si se han realizado entregas parciales o si se trata de inconsistencias formales de la documentación.

5. En la mayoría de los casos no pudo validar las entregas de libros correspondientes a la provincia de Santa Fe ya que sólo tuvo a la vista certificados de recepción parcial que no detallan las cantidades de libros verificados.

Los certificados que constan en los expedientes no tienen fecha de emisión y de la documentación analizada no surgen elementos que permitan aseverar la correspondencia entre las constancias de entrega a escuelas y los mismos.

La AGN destaca que se le entregó una caja correspondiente a la provincia que contenía constancias de entrega que consignaban fechas de recepción de los textos entre julio 2005 y octubre 2006, pero que no tienen fecha de entrada al ministerio ni identificación alguna de los certificados a los cuales respaldan. Asimismo, solicitó información al proyecto respecto de los procedimientos implementados a fin de asegurar la relación unívoca entre las constancias de entrega a escuelas y los certificados de recepción definitiva que habilitan los pagos a las editoriales, habiendo obtenido como respuesta la descripción del procedimiento para emitir los certificados pero no los controles implementados. De acuerdo a conversaciones mantenidas con la UEC se habrían realizado trabajos tendientes a relacionar las constancias de entrega a escuelas con los certificados de recepción definitiva los cuales serán presentados para su revisión en una nueva solicitud de fondos al BID.

Si bien la resolución incluía a las provincias de Catamarca y Entre Ríos las mismas no hicieron uso de tal excepción.

La AGN recomienda documentar adecuadamente las adquisiciones realizadas manteniendo archivos completos. Tener en cuenta que la documentación de respaldo debe estar completa y con adecuada constancia de las partes intervinientes a fin de garantizar la confiabilidad de la misma.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. –

Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios O.V.-75/07 mediante el cual la Auditoría General de la Nación comunica resolución aprobando informe referido a los estados financieros del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo - Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación - Contrato de préstamo BID 1.345/OC-AR BID, ejercicio finalizado el 31/12/06, y anexo sobre la solicitud de desembolso 17 del mismo; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/06, correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo – Subprograma I Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación - Convenio de préstamo BID 1.345/OC-AR.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasar al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 65-S.-2008.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.